

Directorio

Referencia:

INFORME DEL SEÑOR SUB GERENTE GENERAL DOCTOR FERNANDO REPETTO, ELEVANDO PARA SU AUTORIZACIÓN LA AMPLIACIÓN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 74 DEL TOCAF, DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CONSORCIO FEPREMI CENTENARIO, PARA LA ASISTENCIA MÉDICA DE SINIESTRADOS EN ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA EMPLEADOS Y SUB CONTRATISTAS QUE TRABAJEN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE UPM UBICADA EN PUEBLO CENTENARIO, DEPARTAMENTO DE DURAZNO.

Resolución
N° 0479/2022

Expediente
2022-53-65000-06286

Montevideo, 17 de agosto de 2022.- El Directorio en sesión de esta fecha, **VISTO:** La solicitud efectuada por la División ADT y EP en cuanto a la ampliación del contrato celebrado con el CONSORCIO FEPREMI CENTENARIO, al amparo del artículo 74 del TOCAF; **RESULTANDO: I)** Que la celebración del contrato original suscrito en fecha 16 de julio de 2020, se realiza en el marco de la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 13/19 a COMTA - CAMEDUR, en representación de CONSORCIO FEPREMI CENTENARIO, con el objeto de prestar servicios de asistencia médica para el Primer Nivel de Asistencia para obreros y subcontratistas que trabajen para UPM en la construcción de la nueva papelerera en Pueblo Centenario; **II)** Que el mismo fue por un importe total de \$7.500.000 más impuestos y una vigencia de 36 meses o hasta que finalice la construcción de la papelerera; **III)** Que por parte de la División ADT y EP se informa que del contrato citado se ha generado al momento un gasto de \$ 7.021.972, más impuestos; **IV)** Que por lo tanto, se solicita una ampliación del contrato por el 100% de la contratación original, al amparo del artículo 74 del TOCAF o hasta la construcción de la papelerera, lo que ocurra primero; **CONSIDERANDO: I)** Que se cuenta con el acuerdo del Consorcio para proceder a la ampliación solicitada, según luce en comunicación de fecha 20 de julio de 2022 que luce anexa en actuación 1 del expediente; **II)** Que por parte de Contralor de Compras se informa que dado que el renglón 10299 "Gastos de explotación seguros" al que corresponde se impute el gasto, es de carácter no limitativo, no corresponde realizar reserva previa; **III)** Que se hace imprescindible contar con el servicio de referencia, a efectos de poder mantener una adecuada calidad en la asistencia de empleados y subcontratistas que trabajan para UPM, hasta la finalización de la construcción de la papelerera; **IV)** Lo informado por la División ADT y EP y lo sugerido por la Sub Gerencia General; **ATENCIÓN:** Lo establecido en el artículo 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), **SE RESUELVE:** AUTORIZÁSE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO OPORTUNAMENTE CON CONSORCIO FEPREMI CENTENARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE PRIMER NIVEL DE ASISTENCIA PARA OBREROS Y SUBCONTRATISTAS QUE TRABAJEN PARA UPM EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PAPELERA EN PUEBLO CENTENARIO, POR HASTA LA SUMA DE \$ 7.500.000,00 (pesos uruguayos siete millones quinientos mil), MÁS IMPUESTOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 74 DEL TOCAF, POR EL PLAZO DE 36 MESES O HASTA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAPELERA, LO QUE OCURRA PRIMERO.



Firmado electrónicamente por Secretario General Letrado Eduardo Goyenola.
